



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL

EXPEDIENTE NÚMERO: 123/20-2021/JL-I

ACTOR: JOSÉ ANTONIO ZAMORA PECH.

DEMANDADO: COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EL VALLECITO, S.A. DE C.V., BUFTER, S.A. DE C.V., CRISTALECK, S.A. DE C.V., CORELLA COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A.P.I. DE C.V., GLOBAL LUCOT S.A. DE C.V., RODRIGO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "FINANCIERA CCS".

- COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA EL VALLECITO, S.A. DE C.V.,
- CORELLA COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A.P.I. DE C.V.,
- RODRIGO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
- Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "FINANCIERA CCS".
- Instituto Mexicano del Seguro Social

En el expediente laboral número 123/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido la Ciudadana Génesis González Solórzano, en contra de Comercializadora Agrícola el Vallecito, S.A. de C.V., Bufter, S.A. de C.V., Cristaleck, S.A. de C.V., Corella Comercializadora Integral S.A.P.I. de C.V., Global Lucot S.A. de C.V., Rodrigo Fernández Sánchez y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominado comercialmente como "Financiera CCS"; la suscrita Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal, Notificadora y/o Actuaría adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 25 de mayo del 2022 se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:-----

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el oficio número 049001/400'100/244-Lab/2022 remitido vía correo electrónico por el Licenciado Sergio Iván Zetina Centurión, jefe del Departamento Laboral del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Campeche; 3) con el escrito signado por la Maestra Grecia Guadalupe Uc Magaña, en el cual acepta el nombramiento de Perito en Documentoscopia en el presente expediente; y 4) de los escritos remitidos por el Licenciado Juan Durán Ek, apoderado legal de la demandada Global Lucot S.A. de C.V. y Cristaleck S.A. de C.V. a través del cual designa como asesora técnica para la prueba pericial a la Licenciada en Criminalística y Criminología María Antonia Domínguez Palma; y 5) y de la certificación realizada por el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción de data veinticinco de mayo del año en curso; En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Protesta del cargo como perito designado por la Jueza Laboral.

Se tiene a la Maestra Grecia Guadalupe Uc Magaña, por aceptando y protestando el cargo conferido de perito del Juzgado Laboral, se Campeche, exhibiendo copia simple de cédula profesional número 11660220 de la maestría en derecho penal y criminalística por la Universidad Mesoamericana de San Agustín, acreditación de perito en materia de Grafoscopia, Grafometría, Caligrafía, Documentoscopia y Dactiloscopia por el colegio de Estudios Multidisciplinarios; lo anterior, con fundamento en lo que establece el artículo 822 y 824 Bis de la Ley Federal del trabajo en vigor.

SEGUNDO: Toma de evidencias y referencias.

Comuníquese a la Maestra Grecia Guadalupe Uc Magaña que la fecha para la toma de referencias y evidencias será el primero de junio de dos mil veintidós, a las catorce horas con treinta minutos. Asimismo, se requiere a la actora Génesis González Solórzano, que en la fecha y hora citada con antelación se presente ante el despacho de este juzgado para la realización de la toma de evidencias y referencias, la cual servirá como base para la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO: Se regulariza el procedimiento.

Con fundamento en lo estipulado en el numeral 686, párrafo segundo y 873-J, de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación de la audiencia de Juicio. De manera que, se señalan las catorce horas con quince minutos del veintiuno de junio de dos mil veintidós, para la celebración de la Audiencia de Juicio en su continuación, en forma presencial en la Sala de Audiencias Independencia perteneciente a esta autoridad.

CUARTO: Se designa asesor técnico de las demandadas.

Toda vez que mediante los escritos remitidos por el Licenciado Juan Durán Ek, apoderado legal de la demandada Global Lucot S.A. de C.V. y Cristaleck S.A. de C.V. designa como su asesora técnica para la prueba pericial a la Licenciada en Criminalística y Criminología María Antonia Domínguez Palma, exhibiendo para tal caso cedula profesional número 09084451 expedida por la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en lo que establece el artículo 822 y 824 Bis de la Ley Federal del trabajo en vigor se le tiene a las demandadas Global Lucot S.A. de C.V. y Cristaleck S.A. de C.V. por admitida su petición.

QUINTO: Acumúlese.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

SEXTO: Notificaciones.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



- a). - Notifíquese a las partes, demandada y actora por medio del buzón electrónico.
- b).- Notifíquese por vía electrónica a la citada perito Maestra Grecia Guadalupe Uc Magaña a la dirección de correo electrónico [correo electrónico lic.grecia.ucma@hotmail.com](mailto:correo_electronico@lic.grecia.ucma@hotmail.com) el presente proveído. A las partes por conducto del buzón electrónico.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de mayo de 2022.

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrito al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

